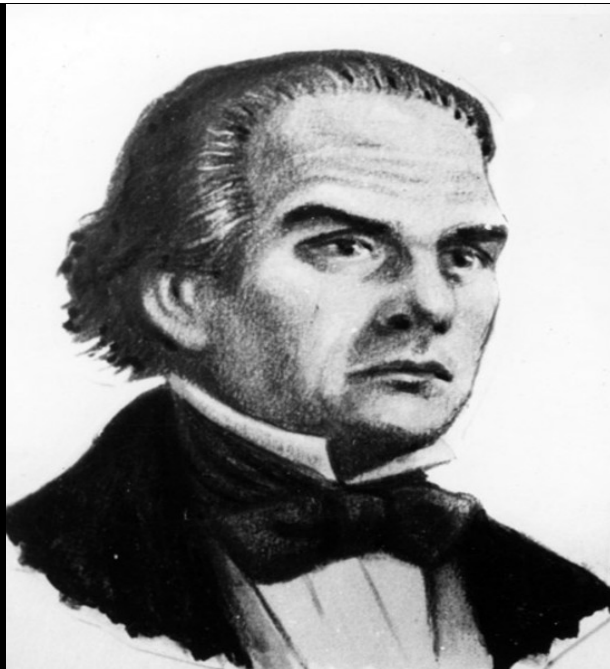


Fallece Manuel Crescencio Rejón, creador del Juicio del Amparo con el fin de proteger los derechos humanos frente a las acciones violatorias realizadas por autoridades locales y federales

7 de octubre de 1849



Manuel Crescencio Rejón promovió reformas políticas para consolidar la democracia en nuestro país. Entre sus contribuciones más notables se encuentra la introducción del sistema de votación directa para elegir a los miembros del Congreso y autoridades del Ejecutivo.¹ Junto con Mariano Otero, es reconocido como uno de los precursores del Juicio de Amparo, mecanismo legal que se ha convertido en un referente en la defensa constitucional de los derechos humanos.²

“El político yucateco fue por lo demás un adelantado en su defensa de ciertos principios y derechos constitucionales, entre ellos: la independencia del poder judicial, de la que fue un convencido y ardoroso partidario, cuando no todos ni mucho menos contemplaban en México a este poder de tal forma; la supresión de los fueros privilegiados; la libertad de cultos; la abolición de la pena de muerte por delitos políticos; el federalismo, y, por supuesto, el juicio de amparo”.

Francisco Fernández Segado

Manuel Crescencio Rejón y el nacimiento del juicio de amparo

¹ Juan Carlos Sánchez Montiel. “El voto directo en los debates y propuestas de los Congresos Constituyentes de 1856-1857 y 1916-1917”, en *1916 rumbo a la Constitución de 1917* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018), <https://goo.su/p1VSyiN>

² Francisco Fernández Segado. “Manuel Crescencio Rejón y el nacimiento del juicio de amparo en el Proyecto de Constitución de Yucatán, de diciembre de 1940” en *El juicio de amparo, la Constitución de*

El juicio de amparo es la institución jurídica, mediante la cual una persona denominada quejoso solicita a un órgano jurisdiccional federal el amparo y protección de la justicia federal, en contra de un acto o ley (acto reclamado), emitida u omitida por una autoridad denominada responsable y que el quejoso considera viola sus garantías individuales (hoy derechos humanos) o el régimen de distribución competencial, lo cual le causa un agravio, para que se le restituya o mantenga en el goce de sus presentes derechos.³

Cabe destacar que sin una Ley de Amparo eficiente y eficaz la protección frente a los abusos de las autoridades que conforman el Estado mexicano resulta muy vulnerable.

Precursor en la defensa los derechos humanos

Después de la consumación de la Independencia, Manuel Crescencio Rejón se involucró en la política participando en la elaboración de la Constitución Federal de 1824. En este sentido, fue un antecedente de la independencia del Poder Judicial respecto del Ejecutivo, con el fin de establecer un equilibrio entre el presidente y las demás autoridades.

En 1833 Rejón se desempeñó como senador, lideró esfuerzos para separar a la Iglesia del Estado, al promover medidas relacionadas con la ocupación de bienes eclesiásticos, la eliminación de la coacción civil en el pago de diezmos y el cumplimiento de los votos monásticos. García Rejón también buscó reorganizar el sistema educativo: propuso un control más efectivo por parte del Estado.

En 1840 presentó un proyecto de Constitución para el estado de Yucatán, que incluía la tolerancia religiosa, la votación directa en la elección de funcionarios y proponía incorporar a la legislación el Juicio de Amparo, basado en el sistema judicial estadounidense, lo que representó un avance significativo en el desarrollo jurídico de México. Por esta iniciativa se le atribuye la autoría del primer planteamiento jurídico del Juicio de Amparo en nuestro país.⁴

Querétaro de 1917, y su influjo sobre la Constitución de la Segunda República Española, volumen 1 (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020), <https://goo.su/8980tP>

³ Verónica Cervera Torres y Sylvia Torres Caballero. "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos como autoridad responsable para efectos del juicio de amparo", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 19/10/2021, <https://goo.su/kO7G2ZC>

⁴ Miguel Soto. "Entre los Principios Jurídicos y los Compromisos Políticos: Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero", en *La génesis de los derechos humanos en México*, Margarita Moreno-Bonet y María del Refugio González Domínguez (coordinadoras) (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006), <https://goo.su/gc9Tx>

En 1843 fue nombrado ministro de Relaciones Exteriores, cargo que desempeñó durante tres periodos presidenciales. Después, en 1846, fue elegido diputado por el Distrito Federal y presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales. Uno de los aspectos más destacados de su carrera política fue su papel como el primer diputado en México en abogar por abolir la pena de muerte.⁵

Legado

García Rejón inició una de las grandes reformas que dieron lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual rige al país en la actualidad. Como precursor del Juicio de Amparo en México, su propuesta para incluir esta figura en la Constitución de Yucatán en 1840 sentó las bases de la defensa de los derechos de la población. A partir de entonces se han realizado diversas modificaciones constitucionales relacionadas con el amparo y los derechos humanos, en las que destacan las reformas del 6 y 10 de junio de 2011.

La primera de ellas concierne fundamentalmente al juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, el cual se ve robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

[...]

La segunda, en íntima relación con la anterior, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.⁶

Manuel Crescencio Rejón falleció el 7 de octubre de 1849 en la Ciudad de México. Sus esfuerzos para fortalecer el sistema jurídico mexicano, proteger los derechos individuales y promover la separación Iglesia-Estado y la tolerancia religiosa dejaron una huella importante en la evolución de los derechos humanos y la democracia en el país.

⁵ Senado de la República. Proyecto de Decreto, 09/05/2017, *Gaceta Parlamentaria*, <https://goo.su/YKpQe>

⁶ "Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos de junio de 2011, y relación de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano es parte", Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://goo.su/r3qu>

Por su lucha incansable en la defensa de los derechos humanos, el Poder Judicial del Estado de Yucatán otorga la Presea Manuel Crescencio García Rejón en reconocimiento a los méritos que haya tenido alguna persona servidora pública en la materia.

Modificaciones actuales a la Ley de Amparo

En septiembre de este 2025, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, le envió al Congreso de la Unión la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*⁷

Tal iniciativa propone, entre otras cosas, establecer plazos obligatorios para que los y las juezas resuelvan los casos (60 días como máximo), definir claramente el concepto *interés legítimo* para demandar amparo, endurecer las reglas al conceder suspensiones -especialmente en casos fiscales, casos de lavado de dinero o afectaciones al sistema financiero-, y digitalizar plenamente el proceso del juicio. Además, propone ajustar leyes vinculadas, como el Código Fiscal o la Ley de la Delincuencia Organizada, a fin de armonizar los cambios.

La finalidad de estas modificaciones consiste en definir claramente cuándo procede el amparo, cómo debe tramitarse, bajo qué requisitos y con qué plazos, con el objetivo de evitar que dicha Ley sea un refugio para quienes desean evitar la justicia, reducir procesos lentos e interminables y darle certeza al sistema judicial, de modo que el pueblo de México esté verdaderamente protegido ante actos de los poderes públicos que violenten las garantías establecidas en la Constitución.

Imagen: Retrato de Manuel Crescencio Rejón. Fototeca Nacional, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Mediateca INAH, <https://goo.su/UOBU>

⁷ Secretaría de Gobernación. "Asunto: se remite iniciativa", 15 de septiembre de 2025, <https://goo.su/qMBK>